



ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS	
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
ENTIDAD	ALCALDÍA DE MALAMBO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE TALENTO HUMANO
PROYECTO	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA CUBRIR LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 Y 2025.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA	LIZDANIS DE ALBA ZARACHE JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
FECHA	OCTUBRE 19 DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por la ley. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Asimismo, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señala que el municipio tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de su respectiva jurisdicción. En el marco de dichas competencias, la Alcaldía Municipal de Malambo, a través de su organismo de tránsito, ejerce funciones relacionadas con la regulación, vigilancia y control del tránsito y transporte en la jurisdicción municipal, actividades que son desarrolladas por los Agentes de Tránsito en espacios públicos, vías urbanas y rurales, escenarios que implican exposición permanente a factores de riesgo asociados a las condiciones climáticas, la movilidad vehicular, la contaminación ambiental, la radiación solar, los riesgos biomecánicos y demás condiciones inherentes al ejercicio de sus funciones. La Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre– reconoce a los Agentes de Tránsito como autoridades de tránsito y les atribuye funciones de regulación, control y vigilancia de la movilidad. Para el adecuado ejercicio de dichas funciones resulta indispensable que estos servidores públicos sean plenamente identificables ante la ciudadanía, portando uniformes, distintivos y elementos institucionales que permitan reconocer su investidura como autoridad y faciliten el desarrollo de las actividades de control, prevención y regulación vial. De igual manera, el Decreto 1310 de 2009 establece disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de los organismos de tránsito, imponiendo la obligación de garantizar que el personal operativo cuente con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y con los distintivos que permitan su adecuada identificación institucional.	

Adicionalmente, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, particularmente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establecen la obligación de los empleadores de identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales, así como implementar medidas de intervención orientadas a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, dentro de las cuales se encuentra el suministro de elementos de protección personal y prendas de trabajo acordes con los riesgos identificados y las condiciones en que se desarrolla la actividad laboral.

Es importante precisar que, si bien los Agentes de Tránsito de la Alcaldía Municipal de Malambo son empleados públicos cuyos ingresos superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, por consiguiente, no son beneficiarios de la dotación regulada en el Código Sustantivo del Trabajo, subsiste para la Administración Municipal la obligación institucional de suministrar uniformes, prendas y calzado que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección, presentación e identificación institucional, atendiendo la naturaleza de las funciones que desempeñan y los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Actualmente, la Alcaldía Municipal de Malambo cuenta con diecisiete (17) Agentes de Tránsito activos que desarrollan actividades permanentes de regulación, control y vigilancia de la movilidad. Sin embargo, se evidencia la necesidad de renovar y suministrar la dotación institucional correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, teniendo en cuenta que dichas dotaciones no fueron entregadas oportunamente por circunstancias administrativas presentadas durante las respectivas vigencias, situación que ha generado un desgaste progresivo de los uniformes existentes, pérdida de condiciones óptimas de presentación institucional, disminución de los niveles de protección requeridos para el desarrollo de las labores operativas y afectación de la uniformidad necesaria para el ejercicio de la autoridad de tránsito.

La ausencia o insuficiencia de estos elementos puede generar riesgos asociados a la seguridad y salud de los funcionarios, dificultades en su identificación por parte de la comunidad, afectación de la imagen institucional de la Administración Municipal y eventuales incumplimientos de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de las disposiciones que regulan el ejercicio de la función de autoridad de tránsito.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual que permita garantizar el suministro de vestido y calzado institucional para los diecisiete (17) Agentes de Tránsito activos de la Alcaldía Municipal de Malambo, correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, mediante la entrega física de los elementos requeridos, asegurando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad, visibilidad y comodidad necesarias para el adecuado desempeño de las funciones asignadas.

Por lo anterior, se justifica la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA CUBRIR LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2024 Y 2025**, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad, la adecuada prestación del servicio público de tránsito, la protección de los funcionarios y el fortalecimiento de la identidad institucional ante la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA CUBRIR LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2024 Y 2025.

2.1.2. ALCANCE:

El presente proceso contractual busca cumplir con la entrega de LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2024 Y 2025, destinada a los diecisiete (17) Agentes de Tránsito activos que prestan sus servicios en el municipio de Malambo.

El alcance de la contratación comprende el suministro, confección, elaboración, entrega y demás actividades necesarias para garantizar que cada uno de los agentes de tránsito reciba los elementos de dotación requeridos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, asegurando condiciones de calidad, resistencia, funcionalidad, comodidad, presentación institucional y seguridad para el adecuado desempeño de las funciones asignadas.

La ejecución del contrato permitirá fortalecer las condiciones operativas del personal encargado de ejercer las funciones de regulación, vigilancia y control del tránsito en la jurisdicción municipal, garantizando que los agentes cuenten con prendas y elementos adecuados para el desarrollo de actividades en espacios públicos y vías urbanas y rurales, donde se encuentran expuestos permanentemente a factores de riesgo asociados a las condiciones climáticas, ambientales, viales y de movilidad.

De igual manera, la dotación institucional constituye un elemento indispensable para la correcta identificación de los agentes de tránsito como autoridad, facilitando su reconocimiento por parte de conductores, peatones y demás actores viales, lo cual contribuye al fortalecimiento de la autoridad institucional, la legitimidad de las actuaciones administrativas y el cumplimiento efectivo de las funciones de prevención, regulación y control establecidas en la normatividad vigente.

Asimismo, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las obligaciones que le asisten a la Administración Municipal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial aquellas orientadas a la implementación de medidas de prevención y protección frente a los riesgos identificados en el ejercicio de las labores operativas de los agentes de tránsito, promoviendo condiciones de trabajo seguras y adecuadas.

Con la ejecución del contrato se espera mejorar la imagen institucional del organismo de tránsito, fortalecer la confianza ciudadana en las autoridades encargadas de la movilidad, optimizar la prestación del servicio público de tránsito y transporte, y garantizar que los funcionarios cuenten con los elementos necesarios para el ejercicio eficiente, seguro y continuo de sus funciones, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y continuidad que orientan la función administrativa.

En consecuencia, el alcance de la contratación trasciende el simple suministro de prendas de vestir y calzado, toda vez que constituye una medida necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público de tránsito, la seguridad de los servidores públicos, el cumplimiento de las obligaciones institucionales y el fortalecimiento de la presencia y autoridad del organismo de tránsito ante la comunidad.

TABLA DE DOTACIÓN (AGENTES DE TRÁNSITO) VIGENCIAS 2024-2025

DOTACIÓN (AGENTES DE TRÁNSITO) VIGENCIA 2024 -2025	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Pantalón institucional (Agente de Tránsito)
2	Camisa institucional (Agente de Tránsito)

3	Buso institucional
4	Gorra institucional (Agente de Tránsito)
5	Chaleco tipo operativo (Agente de Tránsito)
6	Riata táctica (Agente de Tránsito)
7	Cinturón táctico (Agente de Tránsito)
8	Presilla para uniforme (Agente de Tránsito)
9	Brazalete institucional (Agente de Tránsito)
10	Bota táctica (Agente de Tránsito)
11	Casco de protección (Agente de Tránsito)
12	Impermeable / Equipo de lluvia (Agente de Tránsito)

2.1.3. Identificación del Bien a Contratar: La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:

ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO
1	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
2	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
3	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
4	53101602	CAMISAS DE HOMBRE
5	53111501	BOTAS PARA HOMBRE
6	53102700	UNIFORMES

2.1.4. Descripción Detallada del Proyecto:

El presente proyecto tiene como finalidad **SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA CUBRIR LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2024 Y 2025**, para los Agentes de Tránsito de la Alcaldía Municipal de Malambo.

El proyecto comprende la dotación de diecisiete (17) Agentes de Tránsito activos, garantizando que cada uno reciba los elementos conforme a su talla, especificaciones técnicas y requerimientos operativos propios de sus funciones en vía pública.

Así mismo, incluye la toma de tallas, suministro, transporte y entrega de los elementos en el lugar definido por la entidad, asegurando que estos cumplan con condiciones de calidad, resistencia, visibilidad, seguridad y durabilidad, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 2885 de 2013 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El proyecto también contempla la reposición de los elementos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, así como la garantía de los bienes suministrados.

Con la ejecución del proyecto se busca:

- Garantizar la adecuada identificación de los Agentes de Tránsito como autoridad en vía pública.
- Fortalecer la imagen institucional del municipio de Malambo.



- Proteger la integridad física y la salud ocupacional del personal operativo mediante el suministro de EPP adecuados.
- Mejorar las condiciones de desempeño en las actividades de regulación, control y prevención vial.
- Atender de manera integral la necesidad acumulada de dotación correspondiente a las vigencias 2024 y 2025

2.1.5. Especificaciones Técnicas:

A continuación, se detalla cada uno de los aspectos técnicos y cantidades que deben cumplir las prendas para la dotación de agentes de tránsito:

TABLA DE DOTACIÓN (AGENTES DE TRÁNSITO) VIGENCIAS 2024-2025

DOTACIÓN (AGENTES DE TRÁNSITO) VIGENCIA 2024 -2025						
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD DE AGENTE	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón institucional (Agente de Tránsito) Tela: Lafayette tipo Drill Stretch o equivalente (65% poliéster - 35% algodón mínimo). Color: Azul oscuro institucional. Diseño: Tipo cargo operativo. Bolsillos: Ocho (8) bolsillos distribuidos en laterales, posteriores y tipo cargo. Costuras: Triple costura reforzada en entrepierna y bolsillos. Cierre: Cremallera YKK o equivalente de alta resistencia. Pretina: Con pasadores reforzados para cinturón táctico. Acabados: Antidecoloración, resistencia al desgaste y fácil mantenimiento.	4	17	68	\$289.400	\$ 19.679.200
2	Camisa institucional (Agente de Tránsito) Tela: Oxford 60% algodón – 40% poliéster o superior. Color: Azul celeste institucional. Cuello: Formal reforzado. Bolsillos: Dos (2) frontales con tapa. Bordados: Escudo de Colombia y logo institucional en alta definición. Hombros: Porta presillas reforzadas. Puños: Ajustables con botón. Costuras: Doble pespunte de seguridad.	4	17	68	\$206.700	\$14.055.600
3	Buso institucional Cuerpo: Tela licrada deportiva de alto desempeño (mínimo 90% poliéster y 10% elastano). Mangas: Tela Lafayette o equivalente. Color: Azul oscuro. Estampados: DTF o sublimación industrial de alta duración. Velcro: Industrial para fijación de distintivos. Costuras: Planas reforzadas para evitar desgarres.	2	17	34	\$202.567	\$6.887.267
4	Gorra institucional (Agente de Tránsito) Tela: Lafayette o Ripstop de alta resistencia. Color: Azul oscuro. Visera: Rígida precurvada. Sistema de ajuste: Velcro o broche ajustable posterior. Bordado: Computarizado de alta densidad con la leyenda “AGENTE DE TRÁNSITO”.	2	17	34	\$99.200	\$3.372.800
5	Chaleco tipo operativo (Agente de Tránsito) Tela Exterior: Oxford impermeable calibre 600D o superior. Forro interno: Malla transpirable. Color: Azul oscuro. Reflectivos: Cinta reflectiva certificada de alta visibilidad. Sistema de ajuste: Cremallera industrial y velcro reforzado. Parche frontal y posterior: Removibles mediante velcro industrial. Costuras: Reforzadas para trabajo operativo	2	17	34	\$372.100	\$12.651.400



6	Riata táctica (Agente de Tránsito) Material: Nylon balístico de alta resistencia (mínimo 1.000D). Color: Negro. Hebilla: Metálica o polímero reforzado de liberación rápida. Resistencia: Capacidad mínima de carga de 250 kg. Costuras: Reforzadas de seguridad.	2	17	34	\$289.400	\$ 9.839.600
7	Cinturón táctico (Agente de Tránsito) Material: Nylon de alta densidad de doble capa. Color: Negro. Cierre: Velcro industrial de alta adherencia. Ancho: Entre 4 y 5 cm. Características: Resistente a deformaciones y tensión continua.	2	17	34	\$289.400	\$ 9.839.600
8	Presilla para uniforme (Agente de Tránsito) Tela: Lafayette o equivalente. Color: Azul oscuro institucional. Sistema de fijación: Velcro industrial. Dimensiones: Adaptables a las prendas institucionales. Acabados: Bordes reforzados para evitar deshilachado.	8	17	136	\$124.033	\$16.868.533
9	Brazalete institucional (Agente de Tránsito) Tela: Lafayette o lona liviana de alta resistencia. Color: Azul oscuro. Logo: Bordado computarizado institucional. Sistema de ajuste: Velcro industrial o banda elástica reforzada. Acabados: Costuras reforzadas y bordes protegidos.	2	17	34	\$148.833	\$ 5.060.333
10	Bota táctica (Agente de Tránsito) Capellada: Cuero sintético impermeable y lona táctica. Color: Negro. Suela: Caucho antideslizante de alta tracción. Plantilla: Anatómica, removible y antibacterial. Forro: Transpirable. Sistema de cierre: Cordones reforzados y ojales metálicos. Resistencia: Adecuadas para trabajo de campo y jornadas prolongadas.	2	17	34	\$248.067	\$8.434.267
11	Casco de protección (Agente de Tránsito) Material: Polímero ABS de alto impacto o equivalente. Color: Blanco. Tipo: ICH-3120 o equivalente. Suspensión interna: Ajustable de seis (6) puntos. Correa: Ajustable con cierre de seguridad. Certificación: Cumplimiento de normas técnicas aplicables para protección personal.	2	17	34	\$206.700	\$7.027.800
12	Impermeable / Equipo de lluvia (Agente de Tránsito) Material: PVC engomado, poliéster recubierto en PVC o poliuretano impermeable de mínimo 0,35 mm de espesor. Color: Azul turquí. Costuras: Selladas térmicamente. Chaqueta: Con capucha integrada, cierre frontal impermeable y solapa protectora. Reflectivos: Cinta reflectiva certificada de alta intensidad (mínimo 1.500 candelas). Pantalón: Ajustable, con porta bota y sistema de cierre reforzado. Identificación: Nombre del agente y leyendas institucionales estampadas o sublimadas.	2	17	34	\$372.100	\$ 12.651.400
SUBTOTAL						\$ 126.367.800,00
IVA						\$ 24.009.882,00
TOTAL						\$ 150.377.682,00

NOTA: Todos los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, elaborados conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, resistentes al uso operativo permanente, entregados en las tallas suministradas por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, incluyendo bordados, estampados, logos institucionales y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. El contratista deberá otorgar garantía mínima de seis (6) meses por defectos de fabricación, materiales y confección.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Suministro.

2.2.2. Modalidad de Contratación: Selección abreviada

2.2.3. Plazo de Ejecución: El término estipulado para que el contratista cumpla con la entrega de la dotación de uniformes es de treinta (30) días calendarios, previa suscripción del acta de inicio, *contados a partir de aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal* una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La vigencia del contrato será por el término del plazo de ejecución y cuatro meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si la hay.

2.2.4. Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Malambo.

2.2.5. Presupuesto oficial: Con base en el análisis realizado y la aplicación del ejercicio metodológico correspondiente, la entidad determinó el presupuesto oficial por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$150.377.682) M/L** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar, vigentes al momento de la contratación.

2.2.5. Forma de Ejecución: El contrato iniciará su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

2.2.6. Supervisión o Interventoría: La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Oficina de Talento Humano.

2.2.7. Obligaciones del Contratista: serán obligaciones del contratista las siguientes:

- A. Ejecutar los servicios conforme a la descripción, características, especificaciones técnicas y tiempos especificados.
- B. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 2003 y 1464 de 2005.
- C. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
- D. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- E. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
- F. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- G. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: Informes mensuales; Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Informe final del contrato.
- H. Mantener enterado al Municipio sobre el estado financiero del contrato.
- I. Garantizar la liquidez económica para asegure la prestación del servicio sin importar el traumatismo que exista

- J. Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- K. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del futuro contrato fruto de esta selección, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para el desarrollo del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

Obligaciones específicas:

La actividad contractual a realizarse debe cumplir con los requisitos de forma y de fondo para su perfeccionamiento, esto en atención a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos complementarios. Además de las obligaciones generales que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- A. Suministrar los uniformes, accesorios y elementos de protección personal para los agentes de tránsito de la Alcaldía de Malambo, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas y las condiciones dadas por la entidad.
- B. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las características de calidad, diseño, materiales, visibilidad, durabilidad y funcionalidad requeridas.
- C. Realizar la toma de tallas del personal beneficiario, cuando aplique, asegurando el adecuado ajuste de las prendas.
- D. Entregar los bienes en los sitios definidos por la entidad, dentro de los plazos establecidos y en condiciones óptimas de calidad y presentación.
- E. Entregar junto con los bienes la documentación de soporte correspondiente, tales como fichas técnicas, certificados de calidad y actas de entrega.
- F. Reemplazar, a su costo y sin generar gastos adicionales para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, no cumplan con las especificaciones técnicas o no correspondan a las tallas requeridas.
- G. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución del contrato.
- H. Designar un interlocutor o responsable para la coordinación con el supervisor del contrato.
- I. Cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas por la Entidad.

2.2.8. Obligaciones del Municipio: serán obligaciones del municipio las siguientes:

- a. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- b. Reconocer el valor del contrato con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto municipal.
- c. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- d. Verificar el suministro de elementos conforme lo establecido en los documentos previos del proceso.
- e. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo.
- f. Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad.
- g. Cumplir con todas las demás disposiciones del pliego de condiciones dado por la Entidad.

2.2.9. Plazo para la liquidación del contrato: El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales, en caso que aplique, está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para

practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la Ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente el contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato.

Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal. Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN **(Artículo 2, Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015)**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias establecen las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales pueden adelantar la escogencia de sus contratistas, dentro de las cuales se encuentran la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La determinación de la modalidad de selección aplicable obedece a los criterios establecidos en la Ley, relacionados principalmente con la naturaleza del objeto contractual, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde al *suministro de vestido y calzado para cubrir la dotación de los Agentes de Tránsito de la Alcaldía Municipal de Malambo* resulta procedente acudir a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan los procedimientos de selección de contratistas por parte de las entidades estatales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección previstas en la ley y establece que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, puedan adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal d, del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece: (...) 2. Selección abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.: b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales” para el caso del MUNICIPIO DE MALAMBO, la menor cuantía será hasta de 450 salarios mínimos legales mensuales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1 Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$150.377.682) M/L** con cargo a la vigencia fiscal 2026, IVA incluido y demás impuestos de ley.

Es obligación del proponente indagar en la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Atlántico todo lo concerniente con los impuestos o estampillas que generará el futuro contrato, a manera de información por la experiencia que se tiene en este tipo de contrato se informa que el monto es del 4.5% sobre el valor del contrato, porcentaje este que debe ser verificado por los proponentes, así como la forma de liquidación y pago de los mismos.

Igualmente es obligación del oferente indagar en la Secretaría de Hacienda municipal de Malambo cual es el monto de los impuestos, a manera de información se detalla:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJES
Estampilla municipal Pro – Anciano	4.0%
Estampilla municipal Pro – Cultura	0,5%
Estampilla municipal Pro – Deportes	1,5%
Estampilla municipal para la Justicia Familiar	2.0%
Estampilla departamental Ciudadela	1.8%
Estampilla departamental Pro – Hospitales	1.7%
Estampilla departamental Pro – Desarrollo	1.0%

El presupuesto oficial cubre las adquisiciones a realizar en todos los segmentos en los que se vaya a contratar.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal derivado de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso contractual.

4.3. Forma de Pago:

FORMA DE PAGO

El Municipio de Malambo pagará al contratista el valor del contrato mediante **un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado**, previa entrega total de los bienes objeto del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar:

1. Entrega total de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la entidad.
2. Presentación de la factura electrónica de venta, o documento equivalente cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.
3. Certificación o informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
5. Los demás documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda y los procedimientos internos establecidos por el Municipio para el trámite de pagos.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos requeridos para el trámite de pago, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista.

En caso de que la documentación presentada contenga inconsistencias o requiera aclaraciones, el término para efectuar el pago se suspenderá hasta tanto el contratista subsane los requerimientos formulados por la entidad. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la efectiva disponibilidad de recursos y a los trámites presupuestales, financieros y contables establecidos por el Municipio de Malambo, sin que ello genere reconocimiento de intereses o indemnizaciones, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La entidad efectuará las retenciones, descuentos, impuestos, contribuciones, estampillas y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

4.4. Apropriación Presupuestal: El presente proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06040021 del 6 de abril de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
-------	------------------	--------	-------

2.1.1.01.03.02 0	ESTÍMULO A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTE	170.000.000,00
---------------------	--	----------------------------------	----------------

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – ANÁLISIS DEL SECTOR
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1085 DE 2015)

El municipio de Malambo verificará en las propuestas presentadas, el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por las características del objeto a contratar, la entidad efectuará la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP en forma directa. Así las cosas, los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio	Verificación	Calificación
Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Financiero	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Organizacional	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

5.1 Capacidad Jurídica:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago del objeto a contratar, dirección, número de cédula etc.

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los documentos y condiciones que debe acreditar el proponente, tratándose de personas naturales y/o jurídicas y/o consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, son:

PERSONA NATURAL: Las personas naturales que deseen presentar oferta para ejecutar el objeto contractual deberán aportar copia legible de su cédula de ciudadanía, que las acredite como ciudadanos colombianos.

En caso de que el proponente sea persona natural extranjera:

Si no reside en Colombia: deberá presentar copia del pasaporte vigente y otorgar poder debidamente conferido a un apoderado domiciliado en Colombia, quien actuará y recibirá comunicaciones durante el proceso.

Si reside en Colombia: deberá presentar copia de su pasaporte y de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Cuando se trate de una persona natural comerciante, adicionalmente deberá aportar copia del Registro Mercantil vigente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

PERSONA JURÍDICA NACIONAL (CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL):

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social de la sociedad, el cual deberá comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, y su duración debe ser como mínimo de un (1) año.

PROPONENTES PLURALES (FORMATO N° 2A Y 2B)

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la entrega de los productos o servicios objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.

Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.

Suscribir el contrato y sus modificaciones.

Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

El documento de conformación de Proponentes Plurales en los pliegos de condiciones: Formatos 2A y 2B que hacen parte integral del presente pliegos de condiciones son una guía que pueden ser modificados por los

oferentes si lo consideran necesario, en todo caso el documento, incluida las modificaciones realizadas, debe suministrar toda la información requerida.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El documento que acredite su existencia debe estar traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país. Dichos documentos se protocolizarán en una notaría y el extracto del documento público se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar en donde tiene su negocio permanente o donde va a desarrollar su objeto social en Colombia, ello siguiendo los lineamientos del artículo 50 del Decreto 019 de 2012.

Si una empresa o compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente, en este caso deberá anexar a la oferta los siguientes documentos: La escritura pública en donde se protocolizaron la existencia de la firma y la personería de sus representantes, el correspondiente poder.

SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima, además de los documentos señalados en el aparte anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas de presentación de los Proponentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Cronograma.

El incumplimiento de esta disposición facultará a EL MUNICIPIO para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato.

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O COOPERATIVAS

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con la misma vigencia indicada en el literal anterior; las cooperativas, deben anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio del Trabajo y/o entidad competente, su objeto social debe comprender la realización de actividades objeto de esta licitación, con domicilio en Colombia y agencia y/o sucursal y/o sede permanente en el lugar donde se ejecute el contrato, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio, que deberá acreditarse en las condiciones señaladas en el presente pliego.

En cualquiera de los casos anteriores el representante legal de la entidad debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar

5.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EL MUNICIPIO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta. (parágrafo 3º artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018)

NOTA 2: El proponente debe presentar la garantía de seriedad de la oferta acompañada del soporte de pago donde se evidencie la recepción del pago por la aseguradora que ha expedido la misma.

Características de las Garantías:

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Contrato de seguro contenido en una póliza,
Patrimonio Autónomo,
Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

La vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del mismo.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

Persona jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMATO N° 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Para aquellas personas jurídicas obligadas por Ley a tener revisor fiscal, será este último quien suscriba dicha certificación. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada. Para el caso de certificaciones suscritas por Revisor Fiscal, éste tendrá que adjuntar copia de su documento de identidad, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia inferior a tres (3) meses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMATO N° 3a (CERTIFICACION PAGO PARAFISCALES) aquí exigido.

Persona natural

PERSONA NATURAL (FORMATO N° 3b CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES))

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Licitación pública.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: EL MUNICIPIO dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme al momento del cierre del proceso en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el término del cierre del proceso. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el cierre del proceso, la propuesta será RECHAZADA.

El RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso deberá contar con la inscripción de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Municipio de Malambo verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el **proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal**, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

5.1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del **proponente, representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal**, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, El Municipio de Malambo verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), El Municipio verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

5.1.9 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas

establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, EL MUNICIPIO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.10 CERTIFICADO REDAM

A fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá aportar el certificado de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM la fecha de expedición debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales aportará el de cada uno de sus integrantes.

5.1.11 PANTALLAZO CONSTANCIA PACO

El proponente deberá aportar el pantallazo generado en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) tanto de la empresa como de su representante legal. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales aportará el de cada uno de sus integrantes.

5.1.12 Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario actualizado

5.1.13 LIBRETA MILITAR O DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR

El oferente debe acreditar copia de la libreta militar o certificado de la definición de situación militar definida.

5.2 Capacidad Financiera.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a diciembre 31 de 2025, en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

El municipio hará una evaluación de la información financiera solicitada bajo los siguientes parámetros:

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.

El Municipio, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

En ese entendido, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, que deben cumplir los oferentes, son:

5.2.1 Indicadores Financieros

Índice de Liquidez:

Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	≥ 3

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\frac{(AC\ O1\ x\ \%)+(AC\ O2\ x\ \%)+(AC\ On\ x\ \%)}{(PC\ O1\ x\ \%)+(PC\ O2\ x\ \%)+(PC\ On\ x\ \%)}$	≥ 3

Dónde:

IL= Índice de Liquidez
AC (1....n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
% (1....n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	$\leq 0,50$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Endeudamiento	$\frac{(PT\ O1\ x\ \%)+(PT\ O2\ x\ \%)+(PT\ On\ x\ \%)}{(AT\ O1\ x\ \%)+(AT\ O2\ x\ \%)+(AT\ On\ x\ \%)}$	$\leq 0,50$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

IC $\geq 5,0$

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá, por el método de sumatoria de los componentes o partidas del indicador.

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Lo anterior, salvo que la utilidad operacional del proponente, sea igual a cero (0.00), caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2025, para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos por la Entidad Estatal. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

- A.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2025, para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

INDICADORES ADICIONALES

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, indica en el literal C que “ Las Entidades Estatales pueden solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos”.

Teniendo en cuenta la importación del contrato a desarrollar por el futuro contratista, la forma de pago prevista y el presupuesto de esta contratación, el Municipio considera ajustado a derecho, proporcional y razonable, exigir al futuro proponente el cumplimiento de los indicadores financieros adicionales a los señalados en el los numerales 3º y 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, pero que igualmente con verificables en el RUP, por lo que éste no deberá allegar documentos adicionales a ese registro, para su verificación por parte de la entidad.

a.- Capital de Trabajo: Se evaluará de la siguiente manera: $CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Activo Corriente$.
 $CT \geq 40\% PO$

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de la suma simple del capital de trabajo de cada miembro.

El municipio hará una evaluación de la información financiera solicitada bajo los siguientes parámetros:

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de invitación a participar

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.2.2 Indicadores de Capacidad Organizacional a verificar:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	$Utilidad\ Operacional / Patrimonio$	$\geq 0,10$

Para el caso de las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{(UO\ O1 \times \%) + (UO\ O2 \times \%) + (UO\ On \times \%)}{(P\ O1 \times \%) + (P\ O2 \times \%) + (P\ On \times \%)}$	$\geq 0,10$

Dónde: RSP = RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

RSP: Mayor o igual al 0.10

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,08$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSA del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación según la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	$\frac{(UO\ O1 \times \%) + (UO\ O2 \times \%) + (UO\ On \times \%)}{(AT\ O1 \times \%) + (AT\ O2 \times \%) + (AT\ On \times \%)}$	$\geq 0,08$

Dónde: RSA = RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

RSA: Mayor o igual a 0.08

Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria ponderada de las partidas utilizadas para hallar cada indicador por sus porcentajes de participación. Los indicadores exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro.

CAPACIDAD TECNICA

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

Objeto: Los contratos deberán tener por objeto o incluir dentro de sus actividades el suministro, fabricación, confección, comercialización o entrega de dotaciones, uniformes, prendas de vestir institucionales, vestuario corporativo, ropa de trabajo, elementos textiles o calzado para entidades públicas o privadas.

Valor: La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
En caso de que se aporte un solo contrato, este deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los documentos referenciados en el párrafo anterior, deben contener los siguientes lineamientos:

1. Que el proponente tenga experiencia en fabricación, distribución y/o comercialización del objeto del presente proceso que se encuentren registrados en la actividad, especialidad y grupo del RUP establecidos en el presente pliego de Condiciones.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección abreviada. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

- a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.
- b) En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente y al cierre del proceso, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes – RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

En todo caso el proponente deberá allegar los respectivos Certificados de Ejecución a satisfacción del cien por ciento (100%) de la ejecución, expedido por la entidad contratante, con fecha del día de terminación o posterior a la terminación del contrato, mediante Actas de Recibo Final y/o Actas de Liquidación.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en algunos de los siguientes códigos en el RUP:

ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO
1	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
2	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
3	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
4	53101600	CAMISAS DE HOMBRE
5	53111501	BOTAS PARA HOMBRE
6	53102700	UNIFORMES

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual haya participado en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor del contrato de acuerdo a su porcentaje de participación dentro de la sociedad plural, para ello deberá aportar además de todos los documentos exigidos, copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal si es necesario.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública o Privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de habilitar la experiencia de un proponente, si la constitución del interesado es menor de 3 años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, debidamente registrada en el Registro Único de proponentes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.5 artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor total del contrato
- e. Lugar de ejecución.
- f. Fecha de inicio y Terminación del contrato.
- g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en los documentos solicitados no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de conformación de la sociedad plural.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por EL MUNICIPIO que guarden relación con el objeto a contratar.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con el objeto a contratar, la cual será verificada a través de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general y que hayan sido ejecutados y terminados a satisfacción.

Para efectos de la presente contratación, se entenderá como experiencia específica aquella obtenida en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones o alcance comprendan la confección, fabricación, suministro, comercialización o entrega de uniformes, dotaciones, prendas de vestir institucionales, vestuario corporativo, ropa de trabajo, elementos textiles o calzado destinados a entidades públicas o privadas.

El proponente deberá acreditar que, en por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, ejecutó el suministro o entrega de elementos de dotación tales como camisas, pantalones, gorras, chaquetas, botas, calzado, cinturones, chalecos, prendas institucionales o elementos similares destinados al uso de personal operativo, administrativo o de seguridad.

La entidad verificará que el contrato aportado guarde relación directa con la naturaleza del objeto contractual y evidencie la capacidad técnica y operativa del proponente para suministrar oportunamente los bienes requeridos en el presente proceso.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante certificaciones, actas de recibo final, actas de liquidación o cualquier otro documento expedido por la entidad contratante que permita verificar el objeto ejecutado, el valor, el plazo, el estado de cumplimiento y la relación con las actividades requeridas en el presente proceso de selección.

○ Requisito Habilitante Diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

(1) contrato adicional al mínimo de contratos inscritos en el RUP, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el acápite correspondiente.

Cuando se trate de oferentes plurales que deseen acreditar criterios diferenciales se observará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021: "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

El proponente deberá indicar en el formato experiencia mínima habilitante de proponente si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

Dando alcance a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 2069 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 son emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

"... Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARAGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal o contador, se debe aportar igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

○ **Requisito Habilitante Diferencial para Mipyme**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 en el presente proceso se establece como requisito habilitante diferencial para Mipymes el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, quienes acrediten su condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional al mínimo de contratos inscritos en el RUP, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el acápite correspondiente.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1860 de 2021: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto; es decir los criterios diferenciales para Mipyme no rige en las convocatorias limitadas territorial y/o Mipymes.

Cuando se trate de oferentes plurales que deseen acreditar criterios diferenciales se observará lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato experiencia mínima habilitante de proponente si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en los siguientes términos:

- "1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación...

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

También podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando número de trabajadores y activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

EL MUNICIPIO calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de CIEN (100) puntos así:

Nº	PRODUCTO DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO (PRECIO DE LA OFERTA)	40 PUNTOS
2	FACTOR DE CALIDAD y TECNICOS	31 PUNTOS
4	FOMENTO DE LA MANO DE OBRA LOCAL	17 PUNTOS
5	LEY 816 DE 2003 – INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
5	LEY 1257 DE 2008 Y DECRETO 1649 DE 2021 – ENFOQUE DE GÉNERO	1 PUNTO
6	INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Ley 1618 de 2013, Decreto 2011 de 2017 y Decreto 392 de 2018)	1 PUNTO
8	TOTAL	100 PUNTOS
9	DESCUENTO POR SANCIONES	-2 PUNTOS

PRECIO DE LA OFERTA

Se otorgarán máximo cuarenta (40) puntos al factor valor de la(s) propuesta(s) habilitada(s) de acuerdo conel siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **Media Geométrica (G1)** del valor total de las propuestas admisibles, incluidoel presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * P_3 * ... * Pn * P_o}$$

En donde

G1= Media Geométrica

P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles

PO: Presupuesto Oficial

N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así: Se les asignarán 40 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.

A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{P_i * 40}{G1} \quad \text{—}$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{G1}{Pi} * 40$$

EL MUNICIPIO DE MALAMBO verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor IVA (en caso que aplique), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ENFOQUE DE GENERO) (2 PTS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes nacionales	10
Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	5

Los puntos a otorgar corresponden a **PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES**:

SON SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas naturales colombianas o residentes en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

- Se dará trato nacional a:
 - Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
 - A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
 - A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Nota: Adicional a lo anterior los proponentes para ser acreedores del puntaje por industria nacional deberán aportar diligenciado el **FORMATO CORRESPONDIENTE**, en el que conste el compromiso vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato

DESCUENTO POR SANCIONES

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.4 FÓRMULAS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del DECRETO 1085 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles que podrían incidir en la ejecución del contrato, con el propósito de identificarlos, estimarlos, asignarlos y adoptar las medidas necesarias para mitigar su ocurrencia o impacto.

La distribución de riesgos constituye una herramienta orientada a garantizar el equilibrio económico del contrato y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, asignando cada riesgo a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo, prevenirlo, controlarlo o asumir sus consecuencias.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA CUBRIR LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2024 Y 2025**, la Entidad identificó los riesgos previsibles asociados a las etapas de selección, contratación, suministro, entrega y recibo de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico, las condiciones del mercado, los antecedentes contractuales y las circunstancias técnicas, financieras, jurídicas y operativas que puedan afectar su ejecución.

En consecuencia, la Entidad elaboró la correspondiente matriz de riesgos, en la cual se establecen los eventos identificados, su probabilidad e impacto, así como la asignación de responsabilidades entre la Entidad y el contratista, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato previstos en la normatividad vigente.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se realiza con base en la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y en atención a las particularidades del presente proceso de contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Malambo, con ocasión del contrato que se suscribe, una vez confirmado el contrato el contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes constituir garantía única conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **SERIEDAD DE LA OFERTA**, *El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente, al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso y tres (3) meses de vigencias contados a partir de la fecha de cierre del proceso.*

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

La vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas $\%$ para la evaluación y Adjudicación del Contrato $\%$ para la suscripción del mismo.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Si el proponente es una persona jurídica la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

NOTA 1: En el evento en que la fecha de cierre de este proceso se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra como mínimo el plazo total establecido.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por la Entidad para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida, para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (incluido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) **"la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta"**.

La garantía única se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificado con NIT 890.114.335-1 y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - ii) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 10% del valor del contratado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. En la garantía que se suscriba con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, asegurado será EL CONTRATANTE y EL MUNICIPIO y los beneficiarios EL MUNICIPIO y los terceros afectados. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Municipio, dentro del mismo término establecido para la garantía única. (Conforme el Decreto 1082 de 2015) y será equivalente a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

GARANTIA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
Seriedad de la oferta				X	10%	10% del valor total del presupuesto, con una vigencia de 90 días, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. La garantía debe ampara el mantenimiento de la oferta, la firma del contrato y la constitución de la garantía de cumplimiento.



Cumplimiento				X	10%	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del anticipo						
Buen manejo del pago anticipado					100%	
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				X	5%	Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes suministrados				X		Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio				X	10%	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Seguro de Responsabilidad civil Extracontractual				X	200 SMMLV	doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES						



En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
El salvador					
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Nacione CAN		SI	N/A	NO	SI

9. RESPONSABLES

NOMBRE: LIZDANIS DE ALBA ZARACHE
CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO

FIRMA: ORIGINAL FIRMADO



MATRIZ DE RIESGO

N o.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento / Control
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos insuficientes o inadecuados.	Deficiencias en el proceso de selección y ejecución.	2	4	6	Medio	Entidad	Revisión técnica, jurídica y financiera de los estudios previos.
2	General	Interno	Selección	Operacional	Inclusión de requisitos jurídicos, técnicos o financieros restrictivos o imposibles de cumplir.	Declaratoria de desierto o baja pluralidad de oferentes.	1	3	4	Bajo	Entidad	Revisión de requisitos y análisis de observaciones de interesados.
3	General	Externo	Selección	Jurídico	Observaciones o reclamaciones que obliguen a modificar el proceso.	Suspensión o ampliación del cronograma.	2	3	5	Medio	Entidad	Respuesta oportuna y fundamentada a observaciones.
4	General	Externo	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye las garantías requeridas.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual.	2	5	7	Alto	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta y aplicación de sanciones.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de actividades por causas imputables al contratista.	Incumplimiento del cronograma y metas.	2	4	6	Medio	Contratista	Seguimiento permanente y aplicación de medidas contractuales.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de personal, equipos o recursos para ejecutar el contrato.	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual.	2	4	6	Medio	Contratista	Verificación de capacidad operativa y supervisión continua.
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Afectación del cumplimiento o de metas institucionales.	2	5	7	Alto	Contratista	Exigencia de garantías y aplicación de cláusulas sancionatorias.
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento ordinario de costos operativos asumidos por el contratista.	Disminución de la utilidad esperada.	2	3	5	Medio	Contratista	Planeación adecuada de costos y recursos.
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en el régimen de contratación aplicable.	Necesidad de ajustar procedimientos o condiciones contractuales.	1	2	3	Bajo	Compartido	Implementación inmediata de las disposiciones legales vigentes.
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas fiscales aplicables directamente al contrato.	Posible afectación del equilibrio económico contractual.	1	3	4	Bajo	Compartido	Evaluación y restablecimiento del equilibrio económico cuando proceda.
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de	Incremento indirecto de	1	2	3	Bajo	Contratista	Riesgo asumido



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento / Control
					Impuestos aplicables a proveedores o terceros del contratista.	Costos de ejecución.						dentro de la estructura de costos del contratista.
12	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.	Sanciones y posibles reclamaciones contra la entidad.	2	4	6	Medio	Contratista	Verificación periódica de aportes y obligaciones laborales.
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la supervisión contractual.	Incumplimientos no detectados oportunamente.	2	4	6	Medio	Entidad	Seguimiento mediante informes, actas y comités de supervisión.
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelación o suspensión de actividades por causas de fuerza mayor o caso fortuito.	Retrasos o imposibilidad temporal de ejecución.	2	4	6	Medio	Compartido	Reprogramación y aplicación de mecanismos contractuales.
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja participación de beneficiarios o asistentes a las actividades programadas.	Incumplimiento de indicadores y metas del proyecto.	2	3	5	Medio	Compartido	Estrategias de convocatoria y seguimiento de asistencia.
16	General	Externo	Ejecución	Seguridad	Accidentes durante el desarrollo de actividades o eventos.	Lesiones a participantes y posibles reclamaciones.	2	5	7	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad y cobertura mediante pólizas.
17	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación extraordinaria e imprevisible de precios de mercado.	Afectación grave de la ejecución contractual.	2	4	6	Medio	Compartido	Análisis de desequilibrio económico y medidas legales aplicables.
18	General	Externo	Ejecución	Reputacional	Quejas o inconformidades de beneficiarios por la calidad de los servicios prestados.	Afectación de la imagen institucional.	2	3	5	Medio	Contratista	Control de calidad y atención oportuna de PQRS.
19	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en equipos tecnológicos, plataformas o sistemas utilizados para la ejecución.	Interrupción de actividades o pérdida de información.	2	3	5	Medio	Contratista	Planes de contingencia y respaldo de información.
20	General	Interno	Liquidación	Jurídico	Diferencias entre las partes sobre cumplimiento, pagos o saldos finales.	Retraso en la liquidación del contrato.	2	3	5	Medio	Compartido	Revisión documental permanente y conciliación de diferencias.